

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERÍA

REGLAMENTO DEL
CONSEJO DIRECTIVO

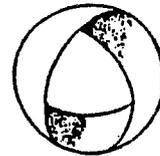
(ORDENANZA N° 02/96-C.D.)

(Modificatoria ORDENANZA N° 01/01-C.D.)



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

ES COPIA



EN ACCION CONTINUA...

MENDOZA, 06 AGO. 1996

VISTO:

El contenido de la nota n° 537-C-96 en la que la Comisión de Interpretación y Reglamento propone la modificación del Reglamento del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que el citado Reglamento fue aprobado por Ordenanza n° 01/86-CD y modificado por la n° 03/88-CD.

Las disposiciones del inciso a)- artículo 34 del Estatuto Universitario.

Lo aprobado por unanimidad de este Cuerpo, en sesión del día 23 de julio de 1996.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento que regirá el funcionamiento del Consejo Directivo de esta Facultad, detallado en el ANEXO I, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Derogar la Ordenanza n° 01/86-CD y su modificatoria n° 03/88-CD.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 02

F. I.
D. V.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Ing. SAMUEL RAUL RIVEIRA
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
Ing. TOMAS ANIBAL MONTES
DECANO

ES COPIA

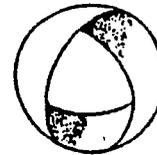
[Signature]
HILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

[Signature]
RAFAEL DANIEL BRONDO
Director Despacho y Gestión Administrativa



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

ES COPIA



EN ACCIÓN CONTINUA...

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Constitución del Consejo Directivo

1.1. Efectuada la elección de Consejeros y habiendo sido proclamados como tales, el Decano convocará, en el plazo que fije la autoridad Universitaria, al Consejo Directivo a sesión especial para constituir el Cuerpo.

1.1.1. Durante los recesos el Decano resolverá, ad-referendum del Consejo Directivo, las cuestiones de extrema urgencia que a éste le competan, cuando no pueda lograr su reunión, que será de carácter extraordinario, en los plazos que se fijan en 4.9.

2. Del Decano

2.1. El Decano, o el Vicedecano en su remplazo, preside el Consejo Directivo. En caso de ausencia e impedimento de ambos, preside el Consejero representante de los Profesores Titulares de mayor edad.

2.2. Son atribuciones y deberes del Decano, a los efectos de este Reglamento:

2.2.1. Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias expresando en la convocatoria los asuntos a tratar.

2.2.2. Ser presidente nato de todas las comisiones del Consejo Directivo.

2.2.3. Abrir y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

2.2.4. Dar cuenta de los asuntos entrados y de las resoluciones

Anexo I - Ord. Nº **02**

//..

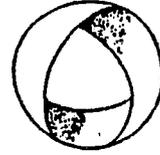
ff
ANBAL MONTES
ECANO

[Signature]
RAUL RIVEIRA
RIO ACADEMICO

[Signature]
NES-HERRERA
RA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

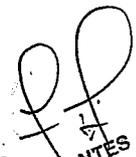


EN ACCION CONTINUA...

//2

adoptadas ad-referendum del Consejo Directivo.

- 2.2.5. Dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden, hacer cumplir en todo momento las leyes y disposiciones en vigencia, disponer las votaciones y proclamar su resultado.
- 2.2.6. Indicar los asuntos que han de formar el Orden del Día, el que se incluirá en las citaciones para las reuniones del Consejo Directivo.
- 2.2.7. Presentar a la aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto a solicitar a la Autoridad Universitaria, su ordenamiento, ajustes y reajustes dentro de las cifras que resultaran autorizadas.
- 2.2.8. Presentar a la aprobación del Consejo Directivo el plan de trabajos de la Facultad para las actividades docentes, de investigación, de extensión y servicios.
- 2.2.9. Autenticar con su firma los actos, órdenes y procedimientos del Consejo Directivo y ejecutar sus ordenanzas y resoluciones.
- 2.3. El Decano, o quien lo remplace, tiene voz y voto en el Consejo Directivo y le corresponde otro voto en caso de empate.
- 2.4. El Decano, o quien lo remplace, ejercerá la representación del Consejo Directivo.


ANIBAL MONTES
DECANO


RAUL RIVERA
SECRETARIO ACADÉMICO

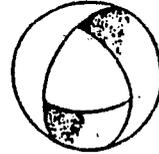

INES HERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Anexo I - Ord. Nº 02

//..



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCIÓN CONTINUA...

//3

- 2.5. El Decano sustanciará las cuestiones de competencia del Consejo que se susciten en la Facultad, para someterlas en estado de resolución al Cuerpo, que debe fallarlas.
- 2.6. El Decano podrá girar a la Comisión correspondiente los asuntos ingresados, para llevar los mismos con el despacho respectivo, a consideración del Consejo Directivo.
- 2.7. El Decano da forma, firma y expide las ordenanzas y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, debiendo informar su sanción.

3. De los Consejeros

- 3.1. Si un Consejero resulta elegido Vicedecano no pierde su condición de Consejero y como tal tiene voz y voto en las reuniones del Consejo.
- 3.2. En el caso contemplado en 3.1., cuando el Vicedecano ocupe las funciones de Decano, se incorporará al Cuerpo, en su remplazo, el Consejero suplente que ocupe el primer lugar en la lista de Profesores Titulares.
- 3.3. Los Consejeros suplentes remplazarán a los consejeros titulares en el Consejo Directivo en caso de ausencia o impedimento de éstos.
- 3.4. Los Consejeros están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que fueron nombrados, para las que serán citados con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación, en la forma indicada en 5.1.
- 3.5. El Consejero que se considere, de modo previsto, impedido de asistir a las sesiones para las que fue convocado, dará aviso a

Anexo I - Ord. Nº

02

//...

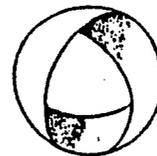
AMIBAL MONTES
DECANO

EL BAUL RIVEIRA
CARGO ACADEMICO

JAVIER HERRERA
CARGO ADMINISTRATIVO



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCIÓN CONTINUA...

//4

Secretaría al momento de la notificación. Si la causa de la inasistencia fuese accidental, dará aviso en la primera oportunidad que le sea posible. Secretaría convocará al suplente correspondiente.

3.6. Es indeclinable la participación de los Consejeros Titulares en las comisiones internas permanentes del Consejo Directivo para las que fuesen designados. Todo Consejero Titular puede participar en cualquiera de las Comisiones del Consejo.

3.7. Cuando algún consejero incurriera en tres inasistencias sucesivas o en cinco alternadas, sin justificación, dentro de un período de sesiones, el Decano lo hará presente al Consejo a los efectos previstos en el Estatuto Universitario.

3.8. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá tomar parte en la discusión o votación de asunto alguno en que esté interesado directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos de hasta el cuarto grado, o afines de hasta el segundo. En el caso de que un miembro del Consejo plantease cuestión de implicancia o solicitara excusarse, el Cuerpo resolverá lo que corresponda de inmediato y sin discusión. Las recusaciones serán resueltas previo informe del recusado.

4. De las sesiones

4.1. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente desde el primero de marzo al quince de diciembre, por lo menos dos veces al mes.

Anexo I - Ord. Nº

02

//..

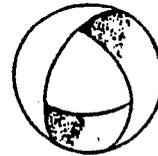
ANIBAL MONTES
DECANO

RAUL RIVERA
PRESIDENTE DEL C.A.

RAUL RIVERA
PRESIDENTE DEL C.A.



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

//5

- 4.2. En la primera sesión ordinaria de marzo el Consejo fijará el día y la hora de las sesiones ordinarias, pudiendo alterarlos, por mayoría de dos tercios del quorum total, cuando lo juzgue conveniente.
- 4.3. En la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Directivo, luego de incorporados al Cuerpo los consejeros elegidos para un nuevo período, nombrará las comisiones permanentes que se detallan en 9.1.
- 4.4. Las sesiones del Consejo Directivo son públicas; por decisión de la mayoría simple de los consejeros presentes, podrán declararse privadas o secretas, para el tratamiento de determinados asuntos.
- 4.5. El quorum será el mínimo mayor de la mitad de los miembros titulares que integran el Consejo.
- 4.6. Pasados treinta minutos de la hora fijada para la sesión sin obtenerse quorum, se dará por fracasada; la presidencia establecerá nuevo día para la segunda convocatoria. El Consejo se reunirá con los miembros presentes, al solo efecto de dejar constancia de la ausencia de los demás consejeros.
- 4.7. Los miembros del Consejo Directivo no están obligados a guardar secreto respecto a sus deliberaciones, sino cuando así se resuelva por los dos tercios de los consejeros presentes.
- 4.8. Por resolución del Decanato o a pedido de un tercio de los miembros del Consejo Directivo, éste podrá reunirse en forma extraordinaria.

Anexo I - Ord.Nº 02

//..

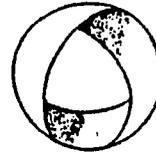
ANIBAL MONTES
DECANO

DEL RAUL RIVERA
ARIO ACADEMICO

INES HERRERA
ORA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

//6

La petición de los consejeros deberá hacerse por escrito y expresar el motivo de la convocatoria.

4.9. Las citaciones para las reuniones extraordinarias deberán hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia e indicar los asuntos a tratar. Las mismas serán siempre por escrito.

4.10. Los Directores de Carreras, Directores Administrativos y Asesores de Decano podrán, a invitación del Cuerpo por simple mayoría, asistir a las sesiones del Consejo e informar en los asuntos a su respectivo cargo.

5. Del orden de las sesiones

5.1. El Consejo Directivo en cada reunión fijará la fecha y hora de la próxima reunión ordinaria, siendo esa decisión suficiente notificación a los Consejeros presentes y ausentes. Sin perjuicio de ello se habilitará un avisador que se exhibirá en Secretaría del Decanato, donde se consignarán la fecha y hora de la próxima Reunión Ordinaria, fecha que podrá ser modificada por el señor Decano o Vicedecano, en su defecto, con por lo menos 48 hs. de anticipación. Ese avisador cumple la función de notificación fehaciente a todos los Consejeros. En el avisador se exhibirá asimismo el Orden del Día de la reunión a efectuarse, el que también deberá exponerse por lo menos con 48 hs. de anticipación.

Anexo I - Ord. Nº 02

//..

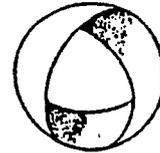
ANIBAL MONTES
DECANO

EL RAUL RIVERA
ARIO ACADÉMICO

INES HERRERA
RA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCIÓN CONTINUA...

//7

5.1.1. Los proyectos de los señores consejeros y los despachos de las comisiones deberán ser presentados con un mínimo de setenta y dos horas antes de la sesión del Consejo para ser incluidos en el Orden del Día correspondiente y deberán estar a disposición de quien desee consultarlos, en Secretaría, con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas a la fijada para dicha sesión del Consejo.

5.2. Una vez obtenido el quorum en la forma establecida en 4.5. el Decano declarará abierta la sesión e inmediatamente informará sobre la incorporación de consejeros suplentes.

5.3. Con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión considerada, Secretaría pondrá a disposición de los consejeros copia del acta de la sesión anterior. Abierta la sesión, el Decano pondrá a consideración dicha acta, la cual, si no fuera observada ni corregida quedará aprobada y será firmada por el Decano, el Secretario y, como mínimo, un Consejero Titular.

5.3.1. Las actas serán dadas a publicidad, quedando copia a disposición de cualquier interesado.

5.4. El Decano dará cuenta por medio del Secretario, de los asuntos entrados y el Consejo dispondrá a qué Comisión, existente o ad hoc, deberán girarse, a no ser que, por moción de algún miembro, el Consejo acordare tratarlos sobre tablas.

También pondrá a consideración del Cuerpo los asuntos con despacho de Comisión ya producido.

Anexo I - Ord. Nº

02

//..

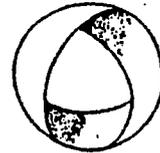
MANIBAL MONTES
DECANO

RAUL RIVERA
SECRETARIO ACADÉMICO

INES HERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

- 5.5. El Consejo podrá, por mayoría de dos tercios de los presentes, resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el Orden del Día.
- 5.6. Ningún consejero podrá ausentarse durante la sesión sin dar aviso al presidente.
- 5.7. La sesión no tendrá duración determinada y será levantada a invitación del Decano o por disposición del Consejo, previa moción de orden al efecto.

6. De la discusión

- 6.1. Ningún consejero podrá usar de la palabra sin pedirla al presidente.
- 6.2. Los asuntos podrán ser discutidos sin despacho previo de la Comisión correspondiente, si por votación de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo se resolviera tratarlos sobre tablas.
- 6.3. Para autorizar la participación de personas no previstas en este Reglamento en las sesiones del Consejo, o cuando éste se constituya en Comisión, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos la mayoría simple de los miembros presentes.
- 6.4. El debate será libre, salvo que se decida hacerlo ordenado. En este caso cada consejero podrá usar una sola vez de la palabra durante la discusión en general y durante la discusión en particular de cada artículo.

El autor de un proyecto y el miembro informante de una Comisión

Anexo I - Ord.Nº 02

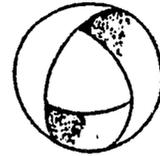

ANIBAL MONTES
DECANO


RAUL RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO


INES HERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería
17/9



EN ACCIÓN CONTINUA...

podrán hacerlo dos veces en cada ocasión. Esta disposición no alcanza a las aclaraciones que, en forma breve, quieran hacerse sobre las opiniones manifestadas.

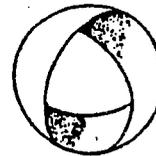
- 6.5. La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo en Comisión, en cuyo caso se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.
- 6.6. La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.
- 6.7. Si el Consejo resolviera considerar varios proyectos sobre un mismo asunto, esto se hará en el orden en que hubieren sido presentados.
- 6.8. En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate no pudiendo por consiguiente, agregarse consideraciones al margen del asunto discutido.
- 6.9. Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otros artículos que sustituyan, modifiquen o supriman al que se discute, votándose en el orden de sus propuestas.
- 6.10. No se podrá interrumpir al consejero que habla, a no ser para llamarlo al orden o al tema en discusión, por intermedio del presidente.
- 6.11. En su exposición, los consejeros se dirigirán al presidente, prohibiéndose los diálogos.

Anexo I - Ord. Nº 02

//..



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

//10

7. De las votaciones

- 7.1. Las decisiones se adoptan por mayoría de los presentes, salvo en los asuntos en que el Estatuto o este reglamento requieran una mayoría especial.
- 7.2. La votación se hará por signos de negativa, afirmativa o de abstención, salvo que alguno de los miembros solicitaren votación nominal, la que, de aprobarla el Consejo, quedará consignada en acta. El Consejero que decida abstenerse comunicará la decisión al Cuerpo, antes de iniciarse la votación.
- 7.3. Ningún consejero podrá dejar de votar, ni cuestionar contra una resolución del Consejo, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto y/o la fundamentación de éste.
- 7.4. Si se suscitaren dudas acerca del resultado de la votación, cualquier consejero podrá pedir reiteración, la que se practicará con los mismos consejeros que hubieren tomado parte en aquella.
- 7.5. Tendrán forma de ordenanza las normas que se adopten con criterio de principio y de carácter general; de resolución las que decidan casos particulares.

8. De la observancia y reformas del reglamento

- 8.1. Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto formal, que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

Anexo I - Ord. Nº 02

//..

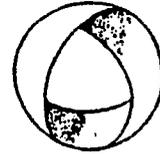
PP
NIBAL MONTES
ECANO

RAUL RIVERA
ARIO ACADEMICO

NES HERRERA
A ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

8.2. Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este reglamento, deberá salvarse inmediatamente por una disposición del Consejo Directivo.

8.3. Todo pronunciamiento del Consejo Directivo que sienta precedentes de carácter general, puede ser incluido en este reglamento, previo despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento y aprobación por el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen.

9. De las comisiones

9.1. El Consejo tendrá por lo menos tres Comisiones, constituidas con un mínimo de tres miembros, designados por el Cuerpo: a) de Asuntos Académicos; b) de Finanzas y Presupuesto; c) de Interpretación y Reglamento.

9.1.1. El Consejo designará los suplentes de las Comisiones que remplazarán a los titulares.

9.2. Corresponde a la de Asuntos Académicos dictaminar en las equivalencias de estudios de alumnos provenientes de otras universidades o facultades y, en general en todo asunto de carácter docente cuya decisión sea atribución del Cuerpo, conforme con las disposiciones de la Ley y Estatuto Universitarios.

9.2.1. El Secretario Académico integrará la Comisión de Asuntos Académicos y podrá participar en las sesiones del Consejo Directivo cuando se traten asuntos relativos a cuestiones de orden académico.

Anexo I - Ord. Nº 02

//..

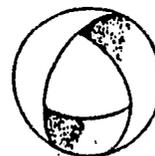

ANIBAL MONTES
DECANO


EL RAUL RIVEIRA
SECRETARIO ACADÉMICO


INES HERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCIÓN CONTINUA...

//12

9.3. Compete a la de Finanzas dictaminar en lo relativo al presupuesto, al patrimonio y, en general, en todo asunto de orden económico y financiero en los que esté determinada la intervención del Consejo en la Ley y Estatuto Universitarios.

9.3.1. El Director General de Gestión Administrativo Financiera integrará la Comisión de Finanzas y Presupuesto y podrá participar en las sesiones del Consejo Directivo cuando se traten asuntos relativos a cuestiones de orden financiero.

9.3.2. Los Directores de Carreras serán incorporados a la Comisión de Finanzas y Presupuesto, cuando se trate el proyecto de presupuesto de la Facultad y la distribución del Fondo Universitario.

9.4. Compete a la de Interpretación y Reglamento dictaminar en los asuntos sobre interpretación o aplicación de la Ley Universitaria, del Estatuto y de las Ordenanzas y Reglamentos Generales, como asimismo en los de carácter disciplinario.

9.5. Corresponde a las Comisiones de Personal dictaminar en aquellas designaciones y contrataciones de personal que sean de competencia del Consejo Directivo.

9.6. El Consejo decidirá inmediatamente las dudas que ocurriesen en la distribución de los asuntos.

9.7. Toda Comisión puede pedir al Consejo, cuando la gravedad de un asunto o cuando un motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros o bien reunirse con otra Comisión.

Anexo I - Ord. Nº

02

//..

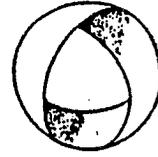
ANIBAL MONTES
DECANO

RAUL RIVERA
DIGO ACADEMICO

ANES HERRERA
DIGO ADMINISTRATIVO



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería
//13



EN ACCION CONTINUA...

- 9.8. Las comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas eligiendo, a pluralidad de votos, su presidente. Este deberá ser consejero titular.
- 9.9. Los miembros de las comisiones conservarán sus funciones durante todo el período de su mandato, a no ser que, por resolución especial del Consejo, fueren relevados.
- 9.10. Sólo el miembro informante de la Comisión, cuando no sea un Consejero, participará, con voz, en la sesión del Consejo Directivo para rendir su dictamen.
- 9.11. El Consejo Directivo podrá designar otras comisiones, con carácter permanente o ad hoc, cuyas funciones serán fijadas por el Cuerpo. Las comisiones ad hoc podrán estar integradas totalmente por personas ajenas al Consejo.
- 9.12. Las Comisiones están obligadas a tratar y dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración, dentro del término de veinte días de recibidos. El Decano informará al Consejo, para la prórroga que éste crea conveniente otorgar, de los asuntos que no fuesen dictaminados dentro de dicho plazo.
- 9.12.1. No se imputarán como demora, a los efectos del párrafo anterior, los períodos de receso académico.
- 9.13. Las comisiones presentarán sus dictámenes por escrito y fundados. Serán citadas por Secretaría de acuerdo con las instrucciones del presidente de la comisión respectiva, cada vez que lo requieran los asuntos en carpeta y/o en los días que acuerden reunirse sus miembros.

ANIBAL MONTES
DECANO

EL RAUL RIVERA
ARIO ACADEMICO

INES HERREDA
ORA ADMINISTRATIVA

Anexo I - Ord. Nº

02

TRON UNIVERSITARIO

CASILLA DE CORREOS 405

5500 MENDOZA

TEL (061)494002

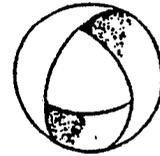
FAX (061)380120

REP. ARGENTINA

//..



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

//14

9.14. Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas se presentarán tantos dictámenes por separado, como opiniones hayan.

10. De la presentación y tramitación de los proyectos.

10.1. Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor o autores.

10.2. Los proyectos serán leídos y luego fundados brevemente por el consejero que lo hubiese presentado, hecho lo cual, se destinará a la comisión respectiva, de así decidirlo el Consejo.

10.3. Todo proyecto que fuera rechazado pasará al archivo, sin perjuicio de la reconsideración en la forma establecida en 11.3.1.

11. De las mociones.

11.1. Es moción de orden toda proposición que tenga por objeto:

- a. Levantar la sesión.
- b. Pasar a cuarto intermedio.
- c. Declarar ordenado o libre el debate.
- d. Cerrar el debate.
- e. Aplazar la consideración de un asunto pendiente.
- f. Enviar un asunto a comisión.
- g. Constituir al Consejo en comisión.
- h. Plantear cuestiones de privilegio.

11.1.1. Las mociones de orden se considerarán previo a todo otro asunto, aún al que esté en debate y serán consideradas en el orden en que fueron propuestas.

Anexo I - Ord. Nº 02

//..

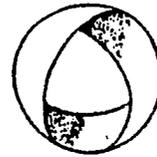
AMBAL MONTES
ECANO

EL RAUL RIVERA
ARIO ACADEMICO

INES HERRERA
RA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería
//15



EN ACCION CONTINUA...

Las comprendidas en los cuatro primeros incisos, se votarán sin discusión; las comprendidas en los restantes, se discutirán brevemente, sin que puedan los consejeros hablar sobre ellas más de una vez cada uno, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

11.1.2. Las mociones de orden, para ser aprobadas, necesitarán el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes.

11.2. Es moción de "sobre tablas" toda proposición que tenga por objeto considerar de inmediato un asunto con despacho de comisión o sin él, y con prelación a cualquier otro; serán consideradas en el orden de su propuesta y requerirán para su aprobación dos tercios de votos de los presentes.

11.3. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión del Consejo.

11.3.1. Las mociones de reconsideración necesitan, para ser puestas en discusión, el apoyo de la tercera parte de los miembros presentes, y para su aprobación el voto de las dos terceras partes del número de dichos miembros que tomó la decisión.

12. Del veto.

12.1. El Decano podrá vetar, total o parcialmente, toda resolución aprobada por el Consejo Directivo que considere inconveniente para la buena marcha de la Facultad.

El veto implicará la suspensión de su ejecución en la parte vetada.

Anexo I - Ord. Nº

02

///..

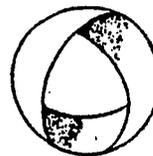
ANIBAL MONTES
DECANO

RAUL RIVERA
DECANO ACADÉMICO

ES HERRERA
ADMINISTRATIVO



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

- 12.2: La resolución vetada será devuelta al Consejo fundamentándose por escrito las razones que lo motivaron, dentro del término de diez días hábiles de sancionada por el Cuerpo.
- 12.3. El Consejo Directivo, dentro del plazo de tres meses de formulado el veto, podrá, por el voto de los dos tercios de sus miembros, ratificar las resoluciones vetadas. Ratificándolas, las resoluciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su insistencia.
- 12.4. Cuando el veto fuere total, las resoluciones no ratificadas por el Cuerpo dentro del plazo referido, no podrán ser objeto de otro proyecto en el mismo período de sesiones.
- 12.5. Se entenderá aceptado por el Consejo Directivo, todo veto total o parcial, no ratificado en término. En el caso del veto parcial, el Decano no formalizará la resolución correspondiente y establecerá la fecha de su vigencia.
13. De la Secretaría del Consejo Directivo.
- 13.1. El Secretario del Consejo será designado por el Cuerpo.
- 13.1.1. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, será su remplazante con las atribuciones que confiere el presente reglamento, el Secretario Académico de la Facultad.
- 13.2. Corresponde a la Secretaría:
- 13.2.1. Citar a las sesiones del Consejo y a las reuniones de las comisiones asesoras.
- 13.2.2. Redactar las actas de las sesiones del Consejo en forma

Anexo I - Ord. Nº 02

//...

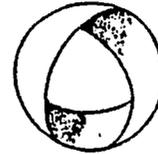
ANIBAL MONTES
DECANO

RAUL RIVERA
SECRETARIO ACADÉMICO

ES HERPEDA
ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

//17

resumida y refrendar las firmas del Decano y de los Consejeros y darlas a publicidad una vez aprobadas.

13.2.3. Llevar un registro de las asistencias de los consejeros; recibir y dar cuenta al iniciarse cada sesión, de las comunicaciones de inasistencias a los efectos previstos en este reglamento, debiendo el Consejo expedirse sobre la justificación de la misma.

13.2.4. Computar y verificar el resultado de las votaciones y anunciarlo en cada caso, indicando los votos a favor y en contra.

14. De las actas y versiones taquigráficas.

14.1. Las actas deberán expresar:

14.1.1. Lugar, fecha, hora de apertura y cierre y cuartos intermedios de la sesión.

14.1.2. La nómina de los consejeros presentes y ausentes, indicándose, en el segundo caso, el carácter justificado o injustificado de la inasistencia.

14.1.3. La consideración del acta de la sesión anterior, destacando las correcciones u observaciones que se hubieren formulado.

14.1.4. El detalle de los asuntos y comunicaciones entrados y su distribución a las respectivas comisiones.

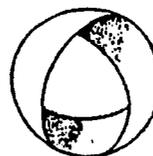
14.1.5. El orden y forma de la discusión de cada asunto tratado y

Anexo I - Ord. Nº 02

//..



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería
//18



EN ACCIÓN CONTINUA...

la resolución adoptada por el Consejo. En el caso de que la reunión haya sido secreta se consignará solamente la resolución adoptada por el Consejo.

Cuando la importancia del asunto lo requiera podrá agregarse una breve síntesis de la discusión o de las observaciones que hicieran constar los consejeros.

14.2. Las versiones taquigráficas de los debates, si las hubiere, complementarán las actas y tienen carácter público, a menos que la sesión sea declarada secreta; serán revisadas y corregidas por el Secretario y puestas luego a disposición de los consejeros a los mismos objetos y a opción para su firma.

14.3. La firma de la versión taquigráfica por los consejeros concede autenticidad a su contenido, pero solamente sobre los conceptos vertidos por cada firmante.

15. De las situaciones no previstas.

15.1. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por mayoría de dos tercios de los miembros, en cada caso y de inmediato por el Consejo. En defecto de sus disposiciones, adoptará supletoriamente el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

ANEXO I - ORDENANZA Nº 02

F. I.
D. V.
<i>[Handwritten initials]</i>

ES COPIA

[Handwritten signature]
Ing. SAMUEL RAUL RIVEIRA
SECRETARIO ACADEMICO

[Handwritten signature]
Ing. TOMAS ANIBAL MONTES
DECANO

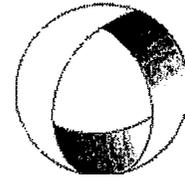
[Handwritten signature]
RAFAEL DANIEL BRONDO
Director Despacho y Gestión Administrativa

[Handwritten signature]
HILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

ES COPIA



EN ACCION CONTINUA...

MENDOZA, 07 JUN 2001.

VISTO:

El contenido de la Nota n° 198-A-2001, en la que el Sr. Luis Ramiro MAGISTOCCHI -ex-Consejero en representación de los Alumnos- eleva la propuesta de introducir modificaciones en el Apartado 9 - De las Comisiones del Reglamento del Consejo Directivo, aprobado por Ordenanza n° 02/96-CD;

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta consiste en establecer un número máximo de miembros que integrarán las Comisiones del Cuerpo, y en fijar el quórum necesario para que las mismas sesionen.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 8 de mayo de 2001.

En uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar, parcialmente, la Ordenanza n° 02/96-CD - Reglamento del Consejo Directivo, en lo que se refiere al Punto 9 - De las Comisiones, incorporando los siguientes apartados 9.1.2. y 9.1.3.:

9.1.2. Las Comisiones se constituirán con un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de CUATRO (4) representantes por los Profesores Titulares, DOS (2) por los Profesores Adjuntos, UNO (1) por los Auxiliares de Docencia, DOS (2) por los Graduados, UNO (1) por los No Docentes y TRES (3) por los Alumnos, de los cuales DOS (2) serán por la mayoría y UNO (1) por la minoría.

9.1.3. Las Comisiones podrán sesionar con la presencia de su Presidente y un mínimo de TRES (3) integrantes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 01

F.I.L.
EG
<i>[Handwritten initials]</i>

[Signature]
Ing. SAMUEL RAUL RIVEIRA
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
Ing. TOMAS A. MONTES
DECANO

ES COPIA

[Signature]
RAFAEL DANIEL BRONDO
Director Despacho y Gestión Administrativa

[Signature]
HILDA INES HERREFA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA